

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 205

(19 JUL 2024)

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y el Plan de Recuperación y Rehabilitación dentro del expediente SRF-00562"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8° del artículo 6° del Decreto 3570 del 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que con Resolución No. 0371 del 1 de abril de 2024, esta cartera ministerial resolvió efectuar la sustracción definitiva de un área de 5,76 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Rico Medio", en el municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, según solicitud elevada por la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9; de la misma manera, efectuó la sustracción temporal de un área equivalente a 1,28 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Rico Medio", en el municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, según solicitud elevada por la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9; del mismo modo, se negó la sustracción temporal de un área equivalente a 1,48 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Rico Medio", en el municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, según solicitud elevada por la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, toda vez que el área solicitada se encuentra a menos de 30 metros de distancia de un drenaje, el cual presenta un caudal permanente, lo que podría ocasionar cambios en la dinámica hídrica de la zona.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por medios electrónicos, al buzón claudiamarramirez1@hotmail.es, el día 12 de abril de 2024, tal como se observa en oficio No. 21002024E2010876.

Que con radicado 2024E1022195 del 21 de mayo de 2024, la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, solicitó una prórroga de tres (3) meses para la presentación del Plan de Restauración Ecológica y del Plan de Recuperación y Rehabilitación.



"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y el Plan de Recuperación y Rehabilitación dentro del expediente SRF-00562"

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y conforme lo dispuesto por la Resolución 1526 del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0371 del 1 de abril de 2024**, por medio de la cual esta cartera ministerial resolvió efectuar la sustracción definitiva de un área de 5,76 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Rico Medio", en el municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, según solicitud elevada por la sociedad E-LECTRICAS S.A.S.

Que las disposiciones contenidas en la **Resolución No. 0371 del 1 de abril de 2024**, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a los derechos y obligaciones derivados del mencionado instrumento de manejo ambiental, la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, con radicado 2024E1022195 del 21 de mayo de 2024, solicitó ante este despacho una prórroga de tres (3) meses para la presentación del Plan de Restauración Ecológica y del Plan de Recuperación y Rehabilitación.

Sobre el particular, ha de decirse que este despacho atenderá satisfactoriamente la solicitud elevada por la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, tal como se pasa a exponer.

1. Prórrogas en el procedimiento administrativo reglamentado con Resolución 1526 de 2012

Sea lo primero resaltar que esta Cartera Ministerial, con Resolución 1526 del 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales, las cuales comprenden las establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el Inderena, el Ministerio de Agricultura y las áreas de reservas forestales regionales, para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública o interés social que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques.

Ahora bien, frente al procedimiento administrativo para resolver las solicitudes de prórroga que, en el marco de las competencias de esta cartera ministerial, le corresponde resolver en relación con las sustracciones temporales efectuadas, el referido acto administrativo guardó silencio.

No obstante lo anterior, el Consejo de Estado ha precisado que las autoridades administrativas no pueden invocar la falta de procedimiento administrativo para eludir el ejercicio de sus competencias. En consecuencia, bien sea por aplicación analógica de una ley similar o de la aplicación supletiva de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", siempre será posible solucionar vacíos en las normas de procedimiento aplicables para el ejercicio de una determinada función administrativa.

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y el Plan de Recuperación y Rehabilitación dentro del expediente SRF-00562"

2. Analogía Legis

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la figura de la analogía consiste en "(...) la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquellos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual (...)". Cuando la aplicación de la ley se hace a una situación jurídica no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual a la que si lo está, para los efectos de su regulación jurídica, nos encontramos ante la denominada analogía jurídica legis, mientras que cuando la aplicación de la ley se hace a partir de diversas disposiciones del ordenamiento, extrayendo los principios generales que las conforman y se aplica a casos o situaciones no previstas de modo expreso en una norma determinada, se estará acudiendo a la denominada analogía jurídica iuris.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, conforme al cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho", el Consejo de Estado precisó que se trata de una figura que supone "(...) (i) un asunto o conflicto que debe resolverse; (ii) la inexistencia de una ley exactamente aplicable a ese asunto; y (iii) una ley que regula casos o materias semejantes (no iguales) que comparten la misma razón jurídica y, por tanto, admiten la misma solución en derecho. Si se dan estas condiciones, se permite aplicar la ley análoga o semejante"

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación del principio de legalidad que rige a todas las autoridades administrativas, su aplicación encuentra límites ante la imposibilidad de asignar competencias a una autoridad pública por analogía y en la restrictiva aplicación en materia tributaria, sancionatoria, de inhabilidades e incompatibilidades y, en general, cuando se utilice para extender el ámbito de aplicación de normas exceptivas o prohibitivas.

Para el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, "Cuando la competencia administrativa existe y de lo que se trata es de establecer el procedimiento para su aplicación (...) la analogía puede ser utilizada para asegurar el cumplimiento de la función asignada (...)" pues, según lo ha advertido, las autoridades administrativas no pueden invocar falta de un procedimiento administrativo para eludir el ejercicio de sus competencias.

3. Prórrogas en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Una vez consultada la ley 1437 de 2011, se encuentra que su artículo 17, señala:

ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

(...)

Que el citado artículo, es la única disposición contenida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece las condiciones a

“Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y el Plan de Recuperación y Rehabilitación dentro del expediente SRF-00562”

considerar, por parte de la administración, al momento de resolver solicitudes de prórroga presentadas por un administrado.

4. Análisis del caso concreto

Sea lo primero señalar que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, consignó algunas condiciones a considerar al momento de resolver, entre otras situaciones, las relacionadas con las solicitudes de prórroga presentadas por un administrado.

Por otra parte, en principio y de manera general, si un acto administrativo que otorga un permiso, autorización o concesión para el uso de un recurso natural o la ocupación de un bien del dominio público establece un término legal de vigencia, dicho acto administrativo tendrá plena ejecutoriedad durante dicho término al tenor de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

El caso que ocupa la atención del despacho, se observa que con Resolución No. 0371 del 1 de abril de 2024, esta cartera ministerial resolvió efectuar la sustracción definitiva de un área de 5,76 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica Rico Medio”, en el municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, según solicitud elevada por la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9; de la misma manera, efectuó la sustracción temporal de un área equivalente a 1,28 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica Rico Medio”, en el municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda

El mencionado acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el día 12 de abril de 2024, quedando debidamente ejecutoriado el día 2 de mayo de 2024; quiere lo anterior decir que el término inicialmente otorgado para la entrega tanto del Plan de Restauración Ecológica como del Plan de Recuperación y Rehabilitación, fenece el día 1 de julio de 2024, encontrando este despacho que la solicitud de prórroga fue realizada el día 21 de mayo de 2024, estando la misma dentro del término de vigencia del término inicialmente otorgado.

Así las cosas, habrá de otorgarse la prórroga solicitada; sin embargo, la misma solo habrá de otorgarse por el mismo término inicialmente otorgado, es decir dos (2) meses, término que comenzará a contar a partir de la fecha en que finalice el término inicial, esto es, el día 3 de julio de 2024.

En razón de lo anterior, la sociedad E-LECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, deberá allegar tanto el Plan de Restauración Ecológica como del Plan de Recuperación y Rehabilitación, a más tardar el día 1 de septiembre de 2024, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página Web de este Ministerio.

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y el Plan de Recuperación y Rehabilitación dentro del expediente SRF-00562"

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OTORGAR, a favor de la sociedad E-ELECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, una prórroga de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que fenece el término inicialmente otorgado, es decir el día 2 de julio de 2024, para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y del Plan de Recuperación y Rehabilitación, atendiendo a la solicitud elevada con 2024E1022195 del 21 de mayo de 2024 y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, ha de advertirse a la sociedad E-ELECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, que la entrega de los documentos técnicos deberá hacerse a más tardar el día 1 de septiembre de 2024, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad E-ELECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9, por conducto de su representante legal, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Para tal fin, se tiene como buzón electrónico notificaciones@e-lectrica.com, tal como se observa en el escrito de petición con radicado 2024E1022195 del 21 de mayo de 2024

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 JUL 2024**



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:
Revisó:

Camilo Andres Álvarez Ruiz - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE 

Francisco Javier Lara - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE Francisco Javier Lara

Aprobó:
Auto:

Luz Stella Pulido Pérez – Coordinadora del GGIRFN de la DBBSE 

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y el Plan de Recuperación y Rehabilitación dentro del expediente SRF-00562"

“Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Restauración Ecológica y el Plan de Recuperación y Rehabilitación dentro del expediente SRF-00562”

Expediente: SRF 562
Solicitante: sociedad E-ELECTRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.790.834 – 9
Proyecto: Pequeña Central Hidroeléctrica Rico Medio